

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”.

Además tiene por objeto *“orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles”.*

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran principalmente liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad, necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local, encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecten, y en el control social a la gestión pública en el marco del Sistema Distrital de Participación, orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C. y coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.

El Decreto 411 de 2016, indica que las Alcaldías Locales tienen a su cargo la ejecución de los proyectos de inversión local, la promoción de la participación ciudadana y el fortalecimiento del tejido social y comunitario, así como la implementación de acciones orientadas a la garantía de derechos, la inclusión social y el desarrollo local. En ejercicio de estas competencias, corresponde al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, ejecutar los proyectos de inversión y administrar los recursos públicos destinados al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Local.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

La localidad de Engativá posee una especial relevancia ambiental para Bogotá debido a su ubicación en el noroccidente del Distrito Capital y a la presencia de elementos estratégicos de la Estructura Ecológica Principal. En su territorio confluyen el río Bogotá, la cuenca del río Salitre o Juan Amarillo, diversos canales y acequias de aguas lluvias, así como las Reservas Distritales de Humedal Jaboque, Juan Amarillo o Tibabuyes y Santa María del Lago, reconocidas como ecosistemas de importancia internacional bajo la categoría Ramsar. El humedal Jaboque cuenta con aproximadamente 166,53 hectáreas, el humedal Juan Amarillo con cerca de 225,25 hectáreas y Santa María del Lago con aproximadamente 10,86 hectáreas, constituyéndose en espacios fundamentales para la regulación hídrica, la conectividad ecológica, la conservación de la biodiversidad y la adaptación de la localidad frente al cambio climático.

Engativá tiene una extensión aproximada de 3.588,1 hectáreas, equivalente al 4,18 % del área del Distrito Capital, y presenta una alta densidad urbana y una intensa presión antrópica sobre sus ecosistemas, zonas verdes y cuerpos de agua. El Plan Ambiental Local señala que, para el año 2040, la localidad podría experimentar incrementos de temperatura entre 0,51 °C y 0,8 °C y variaciones en las precipitaciones entre el 20 % y el 30 %, circunstancias que incrementan la necesidad de fortalecer las coberturas vegetales, mejorar la capacidad de infiltración del suelo y consolidar medidas locales de adaptación y resiliencia climática.

El diagnóstico ambiental local identifica problemáticas relacionadas con el deterioro de áreas ambientalmente estratégicas, la disminución y fragmentación de coberturas vegetales, el endurecimiento del suelo, el mantenimiento insuficiente de algunas zonas verdes, la disposición inadecuada de residuos sólidos, la presencia de puntos críticos y la baja apropiación ciudadana de prácticas responsables de separación en la fuente, aprovechamiento y reciclaje. Estas situaciones generan presión sobre los humedales, canales, parques, áreas verdes y demás elementos de la Estructura Ecológica Principal, afectan la biodiversidad y reducen la capacidad del territorio para prestar servicios ecosistémicos.

Desde el sector Ambiente, el concepto de reverdecimiento urbano se orienta a incrementar y diversificar las coberturas vegetales, recuperar la funcionalidad ecológica de las áreas construidas, sustituir progresivamente superficies duras e impermeables, mejorar la infiltración y retención del agua y fortalecer la adaptación de la ciudad frente al cambio climático. Los lineamientos sectoriales también resaltan la necesidad de garantizar el mantenimiento de las coberturas vegetales existentes, incrementar la biomasa del arbolado urbano y desarrollar acciones planificadas de plantación, establecimiento, mantenimiento, manejo silvicultural y fitosanitario, en articulación con las entidades competentes y con los instrumentos técnicos aplicables.

En concordancia con lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá requiere implementar acciones de restauración activa, recuperación, renaturalización, plantación, mantenimiento del arbolado, jardinería y fortalecimiento de las coberturas vegetales, con el fin de conservar la biodiversidad, mejorar la conectividad ecológica, recuperar áreas degradadas, fortalecer la regulación hídrica y térmica y aumentar la resiliencia del territorio frente a los efectos del cambio climático. Estas intervenciones deberán desarrollarse de manera técnicamente planificada y articulada con los lineamientos del sector Ambiente y con las competencias de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico de Bogotá.

De igual manera, se requiere fortalecer los procesos de educación ambiental y participación comunitaria, dado que la sostenibilidad de las intervenciones físicas depende de la apropiación social del territorio y de la transformación de conocimientos, actitudes y comportamientos frente al cuidado de los ecosistemas, las zonas

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

verdes y los recursos naturales. El Plan Ambiental Local reconoce la participación ciudadana y la educación ambiental como elementos esenciales para la gestión ambiental local y para la construcción de respuestas articuladas entre la administración, las organizaciones sociales, las instituciones educativas y la comunidad.

Por otra parte, el proceso debe atender las problemáticas asociadas con la generación, separación, aprovechamiento y disposición de residuos sólidos. Desde el sector Hábitat, el concepto de gasto relacionado con cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje comprende acciones orientadas a transformar la manera en que la ciudadanía consume, genera y dispone sus residuos en los hogares, espacios sociales y espacio público. Asimismo, promueve el aprovechamiento y valorización de los materiales como estrategia para reducir los volúmenes destinados a disposición final, reincorporar residuos en procesos productivos y fortalecer la responsabilidad ambiental y comunitaria.

En este sentido, la intervención deberá articular las acciones ambientales con estrategias pedagógicas dirigidas a habitantes, instituciones educativas, conjuntos residenciales, establecimientos comerciales, recicladores de oficio, organizaciones sociales y demás actores locales, promoviendo el consumo responsable, la separación en la fuente, el reciclaje, la economía circular y la adecuada disposición de residuos, especialmente en zonas verdes, canales, cuerpos de agua y áreas próximas a los humedales.

En consecuencia, la necesidad objeto del presente proceso de contratación será atendida y financiada con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en el marco del Proyecto de Inversión 2314 – “Restauración activa para los ecosistemas en Engativá” y del Proyecto de Inversión 2363 – “Caminos sostenibles en Engativá”, de conformidad con la estructura organizacional y las competencias propias de las Alcaldías Locales. Con su ejecución se busca contribuir al cumplimiento de las metas de ambos proyectos, atender las problemáticas identificadas en el Plan Ambiental Local y materializar las prioridades ciudadanas, mediante acciones integrales de restauración ecológica, reverdecimiento urbano, mantenimiento de coberturas vegetales, educación ambiental, participación comunitaria, separación en la fuente, aprovechamiento y reciclaje, orientadas a mejorar la calidad ambiental, la resiliencia climática y la sostenibilidad del territorio.

Que mediante el Acuerdo Distrital No. 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024–2027, denominado “Bogotá Camina Segura”, el cual constituye el marco general de la política pública que orienta las acciones de la Administración Distrital.

Que, en concordancia con lo anterior, mediante el Acuerdo Local No. 01 del 29 de agosto de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Engativá 2025–2028, denominado “Engativá Camina Segura”, como el principal instrumento de planificación de la inversión pública local, en el cual se establecen los programas, proyectos y metas que deben ser ejecutados a través de los proyectos de inversión financiados con recursos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Entre esos el desarrollo de intervenciones orientadas a la adaptación y mitigación frente a la crisis climática mediante procesos de restauración ecológica, educación ambiental, y gestión integral de residuos sólidos, promoviendo el eco-urbanismo y la sostenibilidad ambiental en la localidad.

Que la Alcaldía Local de Engativá, a través del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, cuenta con el proyecto de inversión No. **2314** denominado **Restauración activa para los ecosistemas en Engativá** y **Proyecto de Inversión 2363 – Caminos sostenibles en Engativá**, registrados en el Banco de Proyectos de Inversión del

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Distrito.

Para la vigencia 2026 las magnitudes de las metas a ejecutar son las siguientes:

- Implementar cuatro (4) procesos comunitarios de educación ambiental que promuevan la conservación de la biodiversidad y el agua.
- Mantener cien (100) m² de jardinería
- Mantener quinientos (500) árboles en zona urbana.
- Capacitar dos mil (2.000) personas en separación en la fuente y reciclaje.
- Genera ciento veinticinco (125) m² de áreas renaturalizadas.

La contratación que se pretende adelantar se encuentra directamente alineada con las actividades, productos y resultados definidos en la ficha de Estadísticas Básicas de Inversión – EBI del referido proyecto, en la medida en que permite ejecutar de manera oportuna y eficaz las acciones necesarias para el cumplimiento de la(s) meta(s) establecida(s), garantizando el uso eficiente de los recursos públicos y la obtención de los resultados previstos en el Plan de Desarrollo Local.

En desarrollo de las competencias asignadas a las Alcaldías Locales, y en particular al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, le corresponde la ejecución de los proyectos de inversión local, la administración de los recursos públicos asociados a dichos proyectos y la implementación de acciones orientadas al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Local, funciones que hacen necesaria la celebración del presente contrato para asegurar la adecuada ejecución del proyecto de inversión referido.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de contratar la prestación de servicios integrales para fomentar la sostenibilidad ambiental en la localidad de Engativá, mediante la generación de ciento veinticinco metros cuadrados (125 m²) de áreas renaturalizadas, que comprende la ampliación y rehabilitación de contenedores de raíces, el manejo radicular de ejemplares arbóreos existentes, la plantación de nuevos individuos vegetales, la instalación de pavimentos permeables y la implementación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS—; el mantenimiento técnico integral de quinientos (500) árboles urbanos, a través de actividades de riego, plateo, deshierbe, fertilización edáfica y foliar, retutorado, estabilización, reposición cuando resulte técnicamente procedente, georreferenciación y actualización de la información en el SIGAU; la capacitación de dos mil (2.000) personas en separación en la fuente, reciclaje, gestión integral de residuos sólidos, economía circular, consumo responsable y manejo de residuos especiales, complementada con jornadas comunitarias de limpieza, recuperación y embellecimiento de espacios, elaboración de murales, fortalecimiento de rutas selectivas y entrega de materiales pedagógicos y elementos de apoyo; así como la implementación de cuatro (4) procesos comunitarios de educación ambiental orientados a la conservación de la biodiversidad y el agua, que incluyen talleres teórico-prácticos, recorridos interpretativos, fortalecimiento de huertas y bosques urbanos, instalación de sistemas demostrativos de captación y filtración de aguas lluvias, acciones de apropiación social de los humedales y apoyo técnico, operativo y logístico a colectivos y organizaciones ambientales de la localidad. Todo lo anterior deberá ejecutarse con sus respectivas actividades de convocatoria, inscripción, divulgación, seguimiento, sistematización, entrega de insumos, gestión adecuada de residuos y demás condiciones técnicas, operativas y ambientales establecidas en el anexo técnico.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la(s) meta(s) del **Proyecto de inversión N° 2314** denominado **Restauración activa para los ecosistemas en Engativá** y **Proyecto de Inversión 2363 – Caminos sostenibles en Engativá**, contribuyendo al logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Local de Engativá y a la materialización de los resultados esperados en la localidad.

PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En el marco del proceso de Presupuestos Participativos, se orientan los siguientes proyectos:

Proyecto	Meta 2026	Iniciativas Ciudadanas de Presupuestos Participativos	
		Código	Nombre
2363	Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	45024	Educación verde para el cambio
		52185	Escuela ambiental y agroecológica de Engativá: Conservación de biodiversidad en bosques y huertas
	Capacitar a 2000 personas en separación en la fuente y reciclaje	47376	Arte, limpieza y cultura ciudadana; recuperando nuestros espacios.
		51367	Venciendo la indiferencia.
		46567	Aliados por el reciclaje: formación y materiales de apoyo para la gestión comunitaria de residuos.
		47387	Empresas verdes: Gestión responsable de residuos en la localidad.
2314	Generar 125 m2 de áreas renaturalizadas	53871	TLL. VILLA AMALIA RENATURALIZA: Renaturalización espacios públicos KR 110a entre cll 72 cll 72c
		53872	TLL. FLORENCIA RENACE VERDE Renaturalización espacios públicos cll 72 aBisA entre krr 89 y krr 90bis

El presente proceso de contratación cumple con los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoques de políticas públicas definidos por los sectores Ambiente y Hábitat, los cuales fueron incorporados y verificados durante la etapa de formulación de los proyectos de inversión y en la estructuración técnica de las actividades objeto del proceso. En consecuencia, la intervención propuesta resulta pertinente, técnica y operativamente viable, coherente con las competencias de las entidades distritales y consistente con las metas, productos y resultados previstos en los proyectos de inversión 2314 – “Restauración activa para los ecosistemas en Engativá” y 2363 – “Caminos sostenibles en Engativá”.

En relación con el sector Ambiente, el proceso cumple con los criterios asociados al reverdecimiento urbano, la renaturalización de áreas, el mantenimiento del arbolado urbano y la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental orientados a la conservación de la biodiversidad y el agua. Las actividades contempladas

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

contribuyen al incremento y diversificación de las coberturas vegetales, la recuperación de la funcionalidad ecológica de áreas urbanas, la sustitución de superficies duras e impermeables, el mejoramiento de la infiltración y retención de aguas lluvias, la conservación de la biodiversidad y el fortalecimiento de la resiliencia frente al cambio climático. Asimismo, las intervenciones se encuentran estructuradas conforme con los lineamientos técnicos aplicables al espacio público, las coberturas vegetales, la silvicultura urbana, los Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS— y los instrumentos distritales de planeación y gestión ambiental.

De igual manera, el componente de educación ambiental cumple con los criterios del sector Ambiente, dado que responde a las problemáticas y particularidades del territorio, incorpora metodologías participativas, fortalece la apropiación social de los ecosistemas y promueve la articulación entre la institucionalidad, las organizaciones ambientales, las comunidades educativas y la ciudadanía. Los procesos comunitarios previstos fortalecen las capacidades locales para la conservación de los humedales, el agua, la biodiversidad, los bosques y las huertas urbanas, y consolidan la corresponsabilidad ciudadana y la sostenibilidad de las intervenciones ejecutadas.

Por su parte, en lo correspondiente al sector Hábitat, el proceso cumple con los criterios aplicables al concepto de gasto relacionado con cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje. Las actividades previstas están orientadas a transformar los comportamientos ciudadanos asociados con la forma en que se consumen bienes, se generan residuos y se realiza su separación, presentación, aprovechamiento y disposición. En este sentido, el proceso promueve la reducción de residuos enviados a disposición final, la recuperación y valorización de materiales aprovechables, el fortalecimiento de la economía circular, la inclusión y dignificación de los recicladores de oficio y la articulación de la ciudadanía con las rutas selectivas y los esquemas de aprovechamiento existentes en la localidad.

Igualmente, el proceso cumple con los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector Hábitat, puesto que contempla acciones de formación y sensibilización dirigidas a hogares, conjuntos residenciales, establecimientos comerciales, instituciones educativas, organizaciones comunitarias y demás actores locales; incorpora contenidos relacionados con separación en la fuente, código de colores, consumo responsable, aprovechamiento, reciclaje, residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos y programas posconsumo; y establece mecanismos de seguimiento que permiten evidenciar cambios en los conocimientos, prácticas y comportamientos de la población beneficiaria. También incorpora la articulación con organizaciones de recicladores de oficio, rutas de recolección selectiva, prestadores del servicio público de aseo y entidades distritales competentes.

En consecuencia, la necesidad que se satisface mediante la contratación se encuentra plenamente alineada con los requerimientos sectoriales en materia de protección del ambiente, reverdecimiento urbano, conservación de la biodiversidad, manejo sostenible del recurso hídrico, resiliencia frente al cambio climático, educación ambiental, consumo responsable, separación en la fuente, aprovechamiento y reciclaje. La concurrencia de los criterios de ambos sectores garantiza una intervención integral, en la que las acciones físicas de renaturalización y mantenimiento de las coberturas vegetales se articulan con procesos pedagógicos, comunitarios y de gestión de residuos, fortaleciendo la sostenibilidad ambiental y la apropiación ciudadana del territorio.

La consistencia técnica del proceso se encuentra respaldada por la incorporación de los lineamientos y criterios definidos por la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos —UAESP— y las demás entidades competentes, de acuerdo con

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

el alcance de cada componente. Por lo tanto, el proceso cumple con los requerimientos técnicos, metodológicos, operativos, sociales, ambientales y de participación exigidos por los sectores Ambiente y Hábitat.

El presente proceso se encuentra articulado con las políticas públicas, instrumentos de planeación y compromisos ambientales aplicables en los ámbitos internacional, nacional y distrital.

En relación con la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental orientados a la conservación de la biodiversidad y el agua, el proceso se enmarca en el Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas 2021-2030, promovido por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente —PNUMA—; en la Política Nacional de Educación Ambiental, formulada por el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Educación Nacional; en el Decreto 1743 de 1994, como parte del marco nacional de institucionalización de la educación ambiental; y en la Política Pública Distrital de Educación Ambiental —PPDEA—, orientada a consolidar una ética ambiental, fortalecer la participación ciudadana incidente y promover los Procesos Comunitarios de Educación Ambiental —PROCEDA—.

En cuanto al mantenimiento de la jardinería y del arbolado urbano, el proceso se relaciona con la Nueva Agenda Urbana de ONU-Hábitat, los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Política de Gestión Ambiental Urbana del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Política para la Gestión de la Conservación de la Biodiversidad en el Distrito Capital y los lineamientos técnicos contenidos en el Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá y en los instrumentos de silvicultura urbana aplicados por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Respecto de las actividades de capacitación en separación en la fuente y reciclaje, el proceso aporta al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 12 —Producción y Consumo Responsables—, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, adoptada mediante el Documento CONPES 3874 de 2016, la reglamentación nacional del código de colores para la separación en la fuente, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos —PGIRS— de Bogotá D. C. y las estrategias distritales de cultura ciudadana orientadas al manejo adecuado de residuos, entre ellas “Que no se vuelva paisaje”, liderada por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos —UAESP—.

Por su parte, la generación de áreas renaturalizadas se articula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15 —Vida de Ecosistemas Terrestres—, el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Disturbadas, el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital 2023-2038 y el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, adoptado mediante el Decreto Distrital 555 de 2021, particularmente en sus disposiciones sobre reverdecimiento, renaturalización, conectividad ecológica, adaptación al cambio climático y fortalecimiento de la Estructura Ecológica Principal.

Asimismo, el proceso incorpora los enfoques territoriales, poblacional-diferencial y de género, dado que contempla la caracterización de las personas participantes según edad, sexo, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad, condición de víctima del conflicto armado, desplazamiento y demás condiciones diferenciales. De manera particular, prioriza la participación de mujeres víctimas del conflicto, madres cabeza de hogar, mujeres desplazadas, mujeres con discapacidad, mujeres mayores y jóvenes; incluye una iniciativa específica dirigida a mujeres mediante el proceso “Guardianas Engativá: Red comunitaria de mujeres intérpretes del patrimonio cultural y natural”; y reconoce a los recicladores de oficio como actores estratégicos,

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

promoviendo su participación, dignificación, formalización y articulación con las rutas selectivas y los procesos comunitarios de aprovechamiento.

Para la ejecución de metas de la vigencia 2025, se adjudicó el contrato 618 de 2025, al CONSORCIO BIOEDUCACIÓN, en el cual se buscó capacitar 2000 personas en separación en la fuente, generar 125 metros cuadrados de áreas renaturalizadas e implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental; El contrato 885 de 2024, celebrado con el CONSORCIO ASOCEDRO, tuvo una adición para incorporar las metas de vigencia 2025 sobre mantener 500 individuos arbóreos en zona urbana y mantener 100 m2 de jardinería.

En consecuencia, el presente proceso de contratación se ajusta de manera integral a los criterios de viabilidad y elegibilidad sectoriales, a las políticas públicas aplicables y al marco normativo vigente, garantizando que la intervención propuesta cuente con el sustento técnico, jurídico y programático necesario para su adecuada ejecución y para la obtención de los resultados esperados en beneficio de la población objetivo.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La contratación que se pretende adelantar resulta necesaria, conveniente y oportuna, en la medida en que constituye el mecanismo idóneo para atender integralmente las necesidades ambientales identificadas en la localidad de Engativá y cumplir las metas asociadas a los **proyectos de inversión 2314 – “Restauración activa para los ecosistemas en Engativá” y 2363 – “Caminos sostenibles en Engativá”**. Mediante la celebración del contrato se busca fomentar la sostenibilidad ambiental a través de la generación de áreas renaturalizadas, el mantenimiento técnico del arbolado urbano, la capacitación comunitaria en separación en la fuente y reciclaje y la implementación de procesos comunitarios de educación ambiental orientados a la conservación de la biodiversidad y el agua, en articulación con la Estructura Ecológica Principal y con las condiciones territoriales, sociales y ambientales de la localidad.

La contratación permite ejecutar de manera organizada, oportuna y técnicamente coordinada las actividades previstas en el Plan de Desarrollo Local 2025-2028 “Engativá Camina Segura”, integrando acciones físicas, pedagógicas, comunitarias, operativas y logísticas que guardan relación funcional entre sí. Esta integración evita que las intervenciones se desarrollen de manera aislada o fragmentada y favorece que las acciones de renaturalización y mantenimiento de las coberturas vegetales estén acompañadas por procesos de apropiación social, formación ciudadana, manejo adecuado de residuos y fortalecimiento de las capacidades comunitarias.

La conveniencia del proceso se sustenta en los criterios de elegibilidad, viabilidad y enfoques de políticas públicas definidos por los sectores Ambiente y Hábitat, los cuales fueron incorporados y verificados durante la formulación de los proyectos de inversión y la estructuración del anexo técnico. En consecuencia, las actividades contempladas son pertinentes, técnica y operativamente viables, coherentes con las competencias institucionales y consistentes con las metas y resultados programados por la Administración Local.

En relación con el sector Ambiente, el proceso cumple con los criterios aplicables a la generación de áreas renaturalizadas, el mantenimiento del arbolado urbano y la implementación de Procesos Comunitarios de Educación Ambiental —PROCEDA—. Para la meta de áreas renaturalizadas se adopta la opción elegible correspondiente a la creación y rehabilitación de contenedores de raíces para arbolado o franjas verdes, con

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

incorporación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible —SUDS—, manejo radicular, plantación de nuevos individuos y pavimentos permeables. Estas actividades permiten recuperar áreas endurecidas, mejorar la infiltración y retención de aguas lluvias, reducir situaciones de compactación y encharcamiento y fortalecer las coberturas vegetales y la conectividad ecológica urbana.

Para el mantenimiento del arbolado se incorporan tratamientos técnicos orientados a conservar y mejorar las condiciones fisiológicas, estructurales y fitosanitarias de quinientos (500) individuos arbóreos ubicados en el espacio público urbano. Las actividades comprenden riego, plateo, deshierbe, fertilización edáfica y foliar,

retutorado, estabilización, reposición cuando resulte técnicamente procedente, georreferenciación, seguimiento y actualización de la información en el Sistema de Información para la Gestión del Arbolado Urbano —SIGAU—. Estas actuaciones se relacionan con la opción elegible de mantenimiento de individuos arbóreos y arbustivos con criterios de restauración, rehabilitación ecológica y recuperación ambiental, dirigida a favorecer la conectividad, la conservación de la biodiversidad y la provisión de servicios ecosistémicos.

Respecto de los procesos comunitarios de educación ambiental, el proceso incorpora las opciones elegibles de apoyo técnico, operativo y logístico a iniciativas que promueven el mejoramiento ambiental de la localidad, el empoderamiento de las comunidades y la transformación de situaciones ambientales conflictivas. En desarrollo de estas opciones se contemplan talleres teórico-prácticos, recorridos interpretativos, fortalecimiento de huertas y bosques urbanos, apropiación social de humedales, instalación de sistemas demostrativos de captación y filtración de aguas lluvias, transferencia de conocimiento y fortalecimiento de colectivos ambientales, de acuerdo con los lineamientos de la Política Pública Distrital de Educación Ambiental.

En cuanto al sector Hábitat y a los lineamientos técnicos de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos —UAESP—, el proceso cumple con los criterios asociados al concepto de gasto “Cambios de hábitos de consumo, separación en la fuente y reciclaje”. Las actividades comprenden la formación y sensibilización de dos mil (2.000) personas en gestión integral de residuos sólidos, separación en la fuente, código de colores, aprovechamiento, reciclaje, economía circular, consumo responsable, manejo de residuos de construcción y demolición, residuos peligrosos y programas posconsumo. También incluyen jornadas comunitarias de limpieza, recuperación y embellecimiento de puntos críticos, elaboración de materiales pedagógicos, fortalecimiento de rutas selectivas y articulación con organizaciones de recicladores de oficio, establecimientos comerciales, conjuntos residenciales y demás actores locales.

El componente de separación en la fuente y reciclaje no se limita a la transmisión de información, sino que incorpora acciones territoriales y mecanismos de seguimiento destinados a promover cambios verificables en las prácticas ciudadanas. La vinculación de recicladores de oficio y sus organizaciones fortalece los procesos de aprovechamiento, contribuye a la dignificación de su labor y facilita la articulación entre la comunidad, las rutas selectivas y el esquema de prestación del servicio público de aseo.

La contratación también resulta conveniente porque constituye el instrumento para materializar las iniciativas priorizadas por la ciudadanía mediante los ejercicios de Presupuestos Participativos. Para el Proyecto de Inversión 2314 se incorpora la iniciativa 53871, denominada “Renaturalización de espacios públicos carrera 110 A entre calle 72 y calle 72 C, barrio Villa Amalia”. En el marco del Proyecto de Inversión 2363 se desarrollan las iniciativas 47376, “Arte, limpieza y cultura ciudadana: recuperando nuestros espacios”; 51367, “Venciendo la

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

indiferencia”; 46567, “Aliados por el reciclaje: formación y materiales de apoyo para la gestión comunitaria de residuos”; 47387, “Empresas verdes: gestión responsable de residuos en la localidad”; 52185, “Escuela Ambiental y Agroecológica de Engativá: conservación de biodiversidad en bosques y huertas”; “Guardianas Engativá: Red comunitaria de mujeres intérpretes del patrimonio cultural y natural”; 45024, “Educación Verde para el cambio”; y “Fortalecimiento a colectivos ambientales de la localidad de Engativá”.

La ejecución de estas iniciativas garantiza la materialización de las decisiones ciudadanas incorporadas en la planeación local y fortalece la legitimidad, la participación incidente, la corresponsabilidad y el control social sobre el uso de los recursos públicos. Asimismo, permite que las actividades respondan a necesidades concretas de los territorios y a las prioridades expresadas por las comunidades, organizaciones ambientales, recicladores de oficio y demás actores vinculados con la gestión ambiental local.

Desde la perspectiva social, la contratación resulta conveniente porque contribuye a mejorar la calidad de vida de los habitantes de Engativá, fortalecer el tejido comunitario y promover la participación activa de la ciudadanía en el cuidado del territorio. Las actividades contempladas vinculan a habitantes, líderes comunitarios, organizaciones ambientales, instituciones educativas, conjuntos residenciales, comerciantes, recicladores de oficio, mujeres y diferentes grupos poblacionales, generando conocimientos, capacidades y compromisos comunitarios que favorecen la sostenibilidad de las intervenciones.

El proceso incorpora los enfoques territoriales, poblacional-diferencial y de género mediante la caracterización de las personas participantes y la identificación de variables como edad, sexo, identidad de género, pertenencia étnica, discapacidad, condición de víctima del conflicto armado, desplazamiento y demás situaciones diferenciales. De manera particular, prioriza la participación de mujeres víctimas del conflicto, madres cabeza de hogar, mujeres desplazadas, mujeres con discapacidad, mujeres mayores y jóvenes, y contempla la iniciativa específica “Guardianas Engativá”, dirigida a fortalecer el liderazgo de las mujeres en la interpretación, conservación y apropiación social del patrimonio natural y cultural de la localidad.

Desde el punto de vista ambiental, la contratación es conveniente porque atiende de manera articulada problemáticas asociadas con la impermeabilización y compactación del suelo, la disminución de coberturas vegetales, el estrés hídrico del arbolado, la pérdida de biodiversidad, la disposición inadecuada de residuos sólidos y la generación de puntos críticos. Las áreas renaturalizadas, los SUDS “Sistemas de drenajes sostenibles”, el mantenimiento del arbolado, la educación ambiental y las acciones de separación y aprovechamiento contribuyen a mejorar la infiltración, regular la temperatura, conservar la biodiversidad, fortalecer los servicios ecosistémicos, reducir la contaminación y aumentar la capacidad de adaptación de la localidad frente al cambio climático.

La necesidad de la intervención se encuentra respaldada por las condiciones ambientales identificadas en el territorio. El Plan Ambiental Local reconoce la existencia de presiones sobre los humedales, canales, zonas verdes y espacios públicos, así como la necesidad de fortalecer el arbolado y las coberturas vegetales. De igual manera, se han identificado sectores con presencia significativa de recicladores de oficio y problemáticas relacionadas con la disposición de residuos y escombros en cercanías del humedal Jaboque. También se reconoce la caída de árboles como uno de los eventos de riesgo ambiental de mayor relevancia en la localidad, asociado con prácticas inadecuadas de plantación, especies no adaptadas, intervenciones antrópicas, envejecimiento de los individuos y fenómenos climáticos como lluvias intensas, vientos, granizadas y tormentas eléctricas.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Desde la perspectiva técnica e institucional, la contratación resulta conveniente porque el alcance del objeto exige la participación coordinada de profesionales, técnicos, dinamizadores y personal operativo con conocimientos en ingeniería ambiental, biología, agronomía, silvicultura urbana, educación ambiental, sistemas de información geográfica, gestión de residuos, participación comunitaria, comunicaciones y ejecución de obras asociadas a sistemas de drenaje sostenible. Igualmente, se requieren materiales, herramientas, equipos, medios de transporte, apoyos logísticos, suministro de insumos, espacios para capacitación y capacidades administrativas que no se encuentran disponibles de manera suficiente en la planta de personal del Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

La integración de las actividades permite aprovechar recursos transversales, coordinar la adquisición de materiales e insumos, optimizar el uso del personal y concentrar la gestión contractual y la supervisión. Igualmente, evita mayores costos sociales, ambientales y económicos derivados de la inacción, tales como el aumento de puntos críticos, el deterioro de áreas verdes, la pérdida de individuos arbóreos, la afectación de los sistemas de drenaje y la necesidad de ejecutar posteriormente intervenciones correctivas de mayor complejidad y valor.

La modalidad de licitación pública resulta conveniente porque promueve la libre concurrencia y la participación plural de oferentes con capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y operativa para ejecutar la totalidad del objeto. La competencia permite comparar propuestas y seleccionar la oferta más favorable para la entidad, considerando no solo el precio, sino también la experiencia, la capacidad de ejecución y los factores técnicos y de calidad establecidos en el pliego de condiciones Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente proceso.

Desde la perspectiva jurídica, la contratación se ajusta a los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, conforme a los cuales la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, materializa los deberes de protección de las riquezas naturales, garantía del derecho a un ambiente sano y planificación del manejo y aprovechamiento de los recursos naturales previstos en los artículos 8, 79 y 80 de la Constitución.

El proceso se encuentra igualmente justificado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. También observa los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en los artículos 24, 25 y 26 de la misma ley.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se realiza, por regla general, mediante licitación pública, salvo que se configure alguna de las causales legales que permiten acudir a otra modalidad. En el presente caso, el objeto comprende una prestación integral de servicios técnicos, pedagógicos, ambientales, operativos y logísticos, acompañada del suministro e instalación de materiales y de intervenciones físicas necesarias para alcanzar los resultados previstos, por lo que no corresponde a un servicio profesional o de apoyo a la gestión susceptible de contratación directa.

La licitación pública desarrolla el principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, al permitir la definición previa de requisitos habilitantes y factores de evaluación relacionados con la

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia de los oferentes. De igual forma, garantiza la publicidad de los documentos, la posibilidad de formular observaciones, la igualdad de oportunidades y la escogencia de la oferta más favorable para el cumplimiento de los fines públicos.

La estructuración del proceso también atiende el deber de planeación contractual derivado del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, mediante la identificación de la necesidad, la definición del objeto, el análisis del sector, la estimación del presupuesto, la determinación de los riesgos, la identificación de las garantías y la elaboración de las condiciones técnicas y obligaciones contractuales. La contratación se encuentra, por tanto, soportada en los instrumentos de planeación, los proyectos de inversión, los criterios sectoriales, el estudio de mercado y el anexo técnico.

La tipología contractual corresponde a la prestación integral de servicios por parte de un operador que organiza y dispone los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, materiales y logísticos necesarios para alcanzar resultados verificables. La denominación de prestación de servicios no implica que se trate de un contrato de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, ni genera vínculo laboral entre el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y el personal dispuesto por el contratista, quien conserva autonomía técnica, administrativa y financiera, sin perjuicio de las facultades de supervisión, seguimiento y control de la entidad.

En consecuencia, la celebración del contrato resulta conveniente para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, dado que permite atender integralmente la necesidad identificada, cumplir las metas de los proyectos de inversión 2314 y 2363, aplicar los criterios de elegibilidad y viabilidad de los sectores Ambiente y Hábitat, materializar las iniciativas priorizadas mediante Presupuestos Participativos y responder de manera efectiva a las problemáticas sociales y ambientales de la localidad.

La contratación mediante licitación pública y bajo un esquema integral de prestación de servicios constituye una alternativa jurídica, técnica, económica, social y ambientalmente adecuada, al garantizar publicidad, pluralidad, libre concurrencia, selección objetiva y eficiencia en el uso de los recursos. Su ejecución contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Local, a la protección de la biodiversidad, al fortalecimiento de la resiliencia climática, al manejo responsable de los residuos y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, en armonía con el interés general.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**2.1 OBJETO.**

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO, Y FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ”**

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Código de clase	Segmento: número y nombre	Familia: número y nombre	Clase: número y nombre
70111500	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 – Horticultura	70111500 – Plantas y árboles ornamentales
70111700	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 – Horticultura	70111700 – Parques, jardines y huertos
70151800	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 – Silvicultura	70151800 – Servicios de conservación forestal
70151900	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 – Silvicultura	70151900 – Recursos forestales
70161600	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 – Fauna y flora silvestres	70161600 – Flora
70161700	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 – Fauna y flora silvestres	70161700 – Ecosistemas
70171500	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 – Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 – Desarrollo
70171600	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 – Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171600 – Vigilancia
72141100	72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 – Servicios de construcción pesada	72141100 – Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141200	72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 – Servicios de construcción pesada	72141200 – Servicios de construcción marina
72141500	72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 – Servicios de construcción pesada	72141500 – Servicios de preparación de tierras

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

76122300	76000000 – Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 – Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 – Servicios de reciclables
77101600	77000000 – Servicios Medioambientales	77100000 – Gestión medioambiental	77101600 – Planeación ambiental
77101700	77000000 – Servicios Medioambientales	77100000 – Gestión medioambiental	77101700 – Servicios de asesoría ambiental
80141600	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios
86101500	86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86100000 – Formación profesional	86101500 – Servicios de entrenamiento en agricultura, silvicultura y otros recursos naturales
86101700	86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86100000 – Formación profesional	86101700 – Servicios de Capacitación vocacional no científica

2.3 ESPECIFICACIONES

El alcance, las características y las especificaciones técnicas del objeto a contratar se encuentran descritos de manera detallada en el **Anexo Técnico**, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación. En dicho anexo se desarrollan las condiciones técnicas, operativas y funcionales requeridas para la correcta ejecución del contrato, así como los lineamientos que deberán observarse durante su desarrollo.

De manera general, el **Anexo Técnico** contempla la implementación articulada de acciones de educación ambiental comunitaria, restauración y conservación de ecosistemas, mantenimiento de zonas verdes y arbolado urbano y fortalecimiento de prácticas de sostenibilidad ambiental en la localidad de Engativá. Para tal efecto, define las actividades, metodologías, metas, productos, entregables, perfiles del equipo de trabajo, recursos técnicos, materiales, operativos y logísticos, mecanismos de participación ciudadana y condiciones de seguimiento requeridas para la ejecución de los diferentes componentes. Asimismo, establece las especificaciones aplicables a los procesos comunitarios de educación ambiental, la formación en separación en la fuente, reciclaje y aprovechamiento de residuos, la generación de áreas renaturalizadas, la intervención y mantenimiento de coberturas vegetales e individuos arbóreos, la articulación con actores comunitarios e institucionales y la elaboración de los soportes técnicos, administrativos y documentales necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones y resultados contractuales.

Adicionalmente, para la definición del alcance técnico del contrato se tendrán en cuenta, cuando aplique, las

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Fichas Verdes de Contratación contenidas en la Guía Verde de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como las fichas con criterios ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el fin de establecer e incorporar los criterios ambientales aplicables a los bienes y/o servicios objeto de contratación, garantizando prácticas sostenibles y responsables durante la ejecución del contrato.

Las fichas de contratación sostenibles (F.C.S.):

- Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones.
- Ficha No. 10. Servicio de transporte.
- Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros).
- Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento)
- Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria, en consecuencia, el Anexo Técnico constituye el documento rector para la definición del alcance, las especificaciones técnicas, los servicios conexos, los requisitos ambientales y, cuando aplique, las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para la ejecución del contrato, debiendo observarse de manera estricta durante todo el desarrollo del proceso contractual.

Nota 1: El oferente deberá contener las autorizaciones, permisos y licencias requeridas para su ejecución cuando sean solicitadas; igualmente el oferente debe asumir los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la misma y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto: ***“PRESTAR LOS SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ECOSISTEMAS, MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ARBOLADO URBANO, Y FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, EN LA LOCALIDAD DE ENGATIVÁ”*** corresponde a Licitación Pública, atendiendo a la naturaleza, la cuantía, la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, y conforme lo previsto en el Estatuto General de

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Contratación Pública, la selección del contratista se hará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública de conformidad con lo contemplado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de licitación pública conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 y el literal a) del artículo 25 de la ley 80 de 1993, que disponen de esta modalidad la regla general para la contratación de obras, bienes y servicios, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención al objeto y al presupuesto oficial estimado que para el presente proceso supera la menor cuantía de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto asignado para el presente contrato tiene un monto total de **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$1.702.088.624 M/CTE).**

Meta	Valor	RUBRO
Renaturalización	\$ 266.926.393	O230117459920242314
Arbolado	\$ 351.983,080	O230117459920242363
Separación en la fuente	\$ 576.088.363	O230117459920242363
Procedas	\$ 388.090.788	O230117459920242363
Jardinería	\$ 119.000.000	O230117459920242363

\$1.702.088.624

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre proveedores nacionales, cuyo resultado es la estructura de costos, la cual se encuentra en el documento anexo. El monto de inversión proviene de los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Local de Engativá 2025-2028 “Engativá Camina Segura”:

PROYECTO 2314 “RESTAURACIÓN ACTIVA PARA LOS ECOSISTEMAS EN ENGATIVÁ”, Meta: “Generar 125 m² de áreas renaturalizadas” por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$266.926.393)**

PROYECTO 2363 “CAMINOS SOSTENIBLES EN ENGATIVÁ”, por valor de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.435.162.231).**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Meta 1: “Capacitar 2000 personas en separación en la fuente y reciclaje”,

Meta 2: “Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental”,

Meta 3: “Mantener 100 m2 de Jardinería”

Meta 4: “Mantener 500 árboles en zona urbana”,

Nota: Contratos valor oficial del proceso

Teniendo en cuenta que las cantidades podrán ajustarse con el fin de obtener un mayor beneficio para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la comunidad con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso al proponente que resulte seleccionado. La diferencia que se genere entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá entre los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

El ajuste de cantidades se realizará a través del Comité Técnico, teniendo en cuenta las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato; esta instancia será la encargada de definir los criterios técnicos, presupuestales, los límites del ajuste, garantizando la inamovilidad del objeto contractual.

Así mismo, el presupuesto oficial considera las cargas impositivas y los costos asociados a la administración de los recursos, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato y la adecuada ejecución de las actividades de fortalecimiento comunitario previstas. Lo anterior permite asegurar que la implementación de las acciones dirigidas a PROCEDA y colectivos ambientales se realice bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato y el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.

De igual manera, en la estimación económica del proceso se consideran los costos asociados a la administración y operación que debe asumir el contratista, así como las obligaciones tributarias y demás descuentos de ley aplicables, con el propósito de garantizar la viabilidad financiera de las actividades de fortalecimiento y evitar afectaciones en la ejecución de los recursos destinados a PROCEDA y colectivos ambientales.

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, con el fin de establecer valores de referencia acordes con las condiciones actuales del mercado y con las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Para tal efecto, se solicitó la creación del **evento de cotización en la plataforma SECOP II**, identificado con el **evento No. FDLE-SIP-013-2026 con fecha de presentación de ofertas: 05/06/2026 y Fecha de publicación: 27/05/2026**, en el marco del cual **no se recibieron cotizaciones**.

De igual forma se procedió a cotizar por **solicitudes de cotización por correo electrónico, asistencia a territorio, consulta de catálogos de precios, valores de adjudicación de procesos de contratación adelantados por la Secretaría Distrital de Gobierno durante las dos (2) últimas vigencias**, en este caso se utilizó un valor del proceso FDLE-LP-885-2024 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá que tiene por objeto “Prestar servicios para fomentar la sostenibilidad ambiental en la localidad de Engativá mediante la capacitación comunitaria en separación en la fuente y reciclaje, la implementación de procesos

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

comunitarios de educación ambiental orientados a la conservación de la biodiversidad y el agua y la generación de áreas renaturalizadas”, se aplicó la indexación de precios utilizando el Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por la autoridad competente, realizando el ajuste correspondiente por cada año, hasta un máximo de dos (2) vigencias, con el propósito de reflejar las condiciones económicas actuales del mercado; así como valores utilizados en procesos de contratación **de otras entidades públicas**, siempre que dichos procesos guardaran similitud con el objeto y las especificaciones técnicas del presente proceso estas correspondieron a los siguientes proveedores o establecimientos: PUBLICITAR, TIENDAS EPP, SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS DE REFERENCIA DEL IDU, SIEMBRA, JARDÍN BOTÁNICO, HOMECENTER, PIN-TUCO, GOTOOLSCOL, EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES, CENTRAL DE SUMINISTROS, MARKADOS, ZOOM CREATIVO, MANUFACTURAS ALIMENTICIAS, PUBLICITAR, COMADERAS, GCUATRO, PERFECT WORK, ÁREAS VERDES, FALABELLA, HECHI TOLOS, ÉXITO, ATRIAL, SOELCO, KIPCLIN, JELT, AGROBARBEF, AGROACTIVO, TUMATERA, AGROPAISA, YAXA COLOMBIA, FERREPETROL, FARMATODO, GROFAR-BEF, FERREBARBEF, TYL HERRAMIENTAS, TIERRAGRO Y GRUPO PALMAJ SAS los cuales remitieron información económica conforme a las especificaciones técnicas definidas por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá.

Para el análisis de los valores obtenidos en el estudio de mercado se emplearon **herramientas estadísticas**, tales como **promedio y la mediana**, aplicadas sobre los precios de referencia recopilados. En este sentido, se seleccionó como herramienta estadística principal **EL PROMEDIO**, teniendo en cuenta la dispersión de los valores analizados, la presencia de valores atípicos, el comportamiento del mercado y la conveniencia económica para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La elección de dicha herramienta permitió establecer un valor representativo, razonable y favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, en observancia de los principios de economía, planeación y responsabilidad fiscal.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

A raíz de la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015**, se realizó el **análisis del sector**, el cual se encuentra contenido en el documento denominado “**Análisis del Sector**”, anexo al presente proceso de contratación, y hace parte integral del mismo.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Tener en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación

El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación

El análisis del sector económico respectivo

El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Es así como el Fondo de Desarrollo Local de Engativá Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto a contratar, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

Así mismo se deberá justificar los factores de escogencia, identificando la oferta más favorable, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Lo anterior no aplica cuando el único factor de selección sea el menor precio.

Así mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 y según el resultado del análisis del sector se deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales para incentivar la participación de las empresas Mipyme domiciliadas en Colombia, para lo anterior, se debe realizar el análisis de los requisitos diferenciales aplicables que garanticen el adecuado cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación con fundamento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con Artículo 2.2.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, ofrecimiento más favorable para la entidad se determinará aplicando ponderación de los elementos de la propuesta en cuanto a calidad y precio soportados en los puntajes y las fórmulas señaladas a continuación. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
FACTOR CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO O NO HABILITADO
FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO O NO HABILITADO
FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO O NO HABILITADO
FACTOR EXPERIENCIA	HABILITADO O NO HABILITADO

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano: Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.1. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificara que el poder aportado contenga de manera expresa que estos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal. El apoderado solo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas en el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de las personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la presentación de la oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el contrato.

5.1.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de esta.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente.

5.1.1.3. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA Y VERIFICACION DE LA SITUACION MILITAR

El proponente, persona natural, representante legal de la persona jurídica y su apoderado o representante y

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

cada uno de los integrantes de un proponente plural, deben aportar copia de la cédula de ciudadanía y el documento que soporte la definición de la situación militar en caso de que aplique.

La entidad verificara tal circunstancia en la página web: www.libretamilitar.mil.co

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena rechazo de la oferta.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, con una duración igual al plazo del contrato y un año más.

Igualmente, en pluralidades, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 3 de la Ley 2160 de 2021, y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal
- Designar a la persona, que para todos los efectos representara al consorcio o unión temporal
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En caso de unión temporal deberán señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal, la cual no debe ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

Adicionalmente, en atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, deben indicar:

- Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Régimen Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 5460 de 2013.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante legal del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal., dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quien ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe halla comprendido el objeto del presente proceso de selección y no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) años más.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica y representación o reconocimiento de persona jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente) deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá el conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio en dónde conste su registro y/o documento que aplique. La cooperativa, deben anexar el reconocimiento de la persona jurídica expedido por Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Sociales – UAEOS y/o entidad competente. Su objeto social debe comprender actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta firmar el contrato por el valor total del presupuesto oficial establecido en el caso de los consorcios que las uniones temporales el representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integre deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no solo por el monto de su participación teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siete de la ley ochenta de mil novecientos noventa y tres y los artículos quince sesenta y ocho quince sesenta y nueve quince setenta y uno del código civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona Jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: “Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 71144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

5.1.1.6. CERTIFICADO. DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ****REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).**

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre del presente proceso de selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta. El registro deberá estar vigente y en firme con la información a corte del 31 de diciembre de 2025.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los Integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la Licitación Pública, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento. En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENAE ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Los soportes que acrediten las condiciones antes indicadas deberán ser presentados a través de la plataforma electrónica SECOP II.

Nota 2: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 3: Se debe anexar la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes.

Nota 4: El presente proceso es concordante con el concepto 26172 del 22 de abril de 2014, emitido por la DIAN.

Nota 5: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5.1.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, ANTECEDENTES JUDICIALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (1) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad, se deberá verificar tal condición en la persona jurídica cuando aplique y a los representantes legales.

5.1.1.9. VERIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

o el representante legal o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberá encontrarse vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractos de la citada ley,

En virtud de lo anterior los proponentes deberán manifestarlo a través del cuestionario de la plataforma electrónica SECOP II. En todo caso el Fondo de Desarrollo Local de Engativá se reserva el derecho de verificar lo dispuesto en el párrafo anterior.

5.1.1.10. CONSULTA DEL REDAM

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deben allegar con su propuesta el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

NOTA: En caso de que el proponente sea una figura plural, cada uno de sus representantes legales deberá aportar este documento.

5.1.1.11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, el original de la póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el recibo de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

- **BENEFICIARIO:** FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVA - NIT. 899.999.061-9,
- **AFIANZADO:** El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.
- **VIGENCIA:** Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.
- **CUANTÍA:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto
- **TOMADOR/AFIANZADO:** Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del proponente plural y deberá aclararse los nombres de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante, esto de conformidad con lo establecido en el 2.2.1.2.3.1,4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2, 3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de RECHAZO de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral,

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del Fondo de

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Desarrollo Local de Engativá, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

5.1.1.12. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016.

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Donde debe indicar que, a la fecha de presentación de la oferta, ni el representante legal, ni los socios que conforman la misma, se encuentran incurso en inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, concordante con la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones constitucionales legales vigentes.

5.1.1.13. DECLARACIÓN - DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE. LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. En el cual deberá indicar si ha sido objeto de alguna sanción.

En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales y de las promesas de sociedad futura, todos y cada uno de sus integrantes deberán diligenciar la información del formato con el fin de declarar sus multas y sanciones o efectividad de los amparos de la garantía única.

EN CASO DE QUE EL PROPONENTE NO INFORME UNA O MAS MULTAS Y EL FONDO CORROBORE QUE FUE IMPUESTA Y SI NO SUBSANA O ACLARA DICHA SITUACIÓN PROCEDERÁ AL RECHAZO INMEDIATO DE LA OFERTA.

5.1.1.14. PACTO DE “TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al pacto de transparencia y compromiso anticorrupción en el marco del proceso de selección y el contrato a suscribir.

5.1.1.15. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN

El oferente deberá adjuntar junto con su propuesta debidamente diligenciado el formato correspondiente.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II, en el cual debe indicar que conoce, acepta y se compromete a dar cumplimiento al compromiso anticolusión.

5.1.1.16. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO 10 TRABAJADORES O EL DE CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES (FORMATOS 9 Y 9.1)

El oferente deberá diligenciar el formato correspondiente. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

NOTA 1: VIGENCIA DE LA PROPUESTA: El proponente deberá indicar en su propuesta que la vigencia de la misma se mantendrá por noventa (90) días contados a partir de la presentación de la misma.

NOTA 2: En caso de no cumplir con los requisitos jurídicos, la propuesta se considerará **NO HÁBIL**.

NOTA 3: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, los documentos habilitantes jurídicos, con excepción de la póliza de seriedad de la oferta y el documento de constitución deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

En el caso de que el proponente tenga la responsabilidad N°52 Facturador Electrónico, debe cumplir con lo estipulado en los Artículos 615,617 y 771-2 del E.T para la expedición del documento.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Tomando la información suministrada por la Supersociedades publicada al último cierre disponible, estos son los datos que se obtienen del sector comercio e industria manufacturera en lo referente a las empresas que han reportado, frente a la estructura de capital, resultado operacional y costos financieros asociados. De acuerdo a lo anterior, se tomó una muestra de 79 empresas que reportaron su situación financiera a la Superintendencia de Sociedades, para entender el comportamiento del sector.

De la muestra obtenida el indicador de Rentabilidad del Patrimonio ROE se encuentra en un rango de 1% y 118%, la Rentabilidad del Activo ROA del sector se encuentra en un rango entre 1% y 47%, adicionalmente se analiza el nivel de endeudamiento del sector donde se ubica entre 2% y 97%.

Por otra parte, la liquidez de las compañías del sector oscila entre 0,23 y 47,33 veces las obligaciones corrientes, complementariamente la cobertura de intereses estaría entre -0,33 y 48,36 veces, cabe resaltar que existen empresas con valor indeterminado a las cuales se asignó valor 0,00 representando menor posibilidad de riesgo.

Por lo anterior se recomiendan los siguientes indicadores financieros para el presente proceso de contratación

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

INDICADOR DE LIQUIDEZ

La Liquidez pretende demostrar la solidez económica de los proponentes en el corto plazo, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

INDICE LIQUIDEZ ACTIVO CORRIENTE /PASIVO CORRIENTE
$\geq 1,79$ veces

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El Endeudamiento demuestra la capacidad máxima de los proponentes en adquirir deudas con el paso del tiempo. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL
$\leq 53\%$

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

RAZON DE COBERTURA DE INTERES UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS DE INTERESES
$\geq 1,80$ veces

CAPITAL DE TRABAJO

El Indicador de Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos. PARA EL PRESENTE PROCESO EL PROPONENTE QUEDARA HABILITADO CUANDO EL

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁCAPITAL DE TRABAJO SEA $\geq$ 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Rentabilidad sobre los activos - ROA

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

ROA UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL
$\geq$ 13%

Rentabilidad sobre el patrimonio - ROE

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

ROE UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO
$\geq$ 19%

Metodologías para el cálculo de indicadores de proponentes plurales

Para el presente proceso de contratación donde se presente oferentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios, se determinará para el cálculo de indicadores financieros y de capacidad organizacional la siguiente metodología:

Sumatoria Ponderada:

La siguiente es la fórmula aplicable:

Indicador en valor monetario

$= \text{Indicador } 1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador } i * \text{Participación}_i + \dots$
 $+ \text{Indicador } n * \text{Participación}_n$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador } i * \text{Participación } i$$

A partir de la anterior metodología se incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores

indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para efectos de la verificación de la experiencia, en el presente **proceso de licitación pública**, el proponente deberá acreditar, mediante **certificaciones y/o actas de liquidación**, experiencia **general** en hasta **tres (3) contratos**, debidamente ejecutados, liquidados e inscritos en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuyo objeto se encuentre relacionado con actividades ambientales, comunitarias, educativas, forestales, silviculturales, paisajísticas o de gestión ambiental, ya sea por corresponder a actividades específicas o por guardar relación directa con el objeto del presente proceso de selección.

La **sumatoria de los valores de los contratos aportados** deberá ser igual o superior al **100%** del **presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para este efecto, el cálculo se realizará con base en el **SMMLV correspondiente al año 2026**, en relación con el valor del presupuesto oficial estimado. La experiencia aportada deberá acreditar, en su totalidad, el número de SMMLV exigidos.

Los contratos ejecutados o liquidados deberán encontrarse clasificados según codificación código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas V.14.080 (UNSPSC) en mínimo 3 de los siguientes códigos relacionados a continuación:

Código de clase	Segmento: número y nombre	Familia: número y nombre	Clase: número y nombre
70111500	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 – Horticultura	70111500 – Plantas y árboles ornamentales
70111700	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70110000 – Horticultura	70111700 – Parques, jardines y huertos
70151800	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 – Silvicultura	70151800 – Servicios de conservación forestal
70151900	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70150000 – Silvicultura	70151900 – Recursos forestales
70161600	70000000 – Servicios de	70160000 – Fauna y flora	70161600 – Flora

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Código de clase	Segmento: número y nombre	Familia: número y nombre	Clase: número y nombre
	Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	silvestres	
70161700	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70160000 – Fauna y flora silvestres	70161700 – Ecosistemas
70171500	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 – Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171500 – Desarrollo
70171600	70000000 – Servicios de Contratación Agrícola, Pesquera, Forestal y de Fauna	70170000 – Desarrollo y vigilancia de recursos hidráulicos	70171600 – Vigilancia
72141100	72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 – Servicios de construcción pesada	72141100 – Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72141200	72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 – Servicios de construcción pesada	72141200 – Servicios de construcción marina
72141500	72000000 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	72140000 – Servicios de construcción pesada	72141500 – Servicios de preparación de tierras
76122300	76000000 – Servicios de Limpieza, Descontaminación y Tratamiento de Residuos	76120000 – Eliminación y tratamiento de desechos	76122300 – Servicios de reciclables
77101600	77000000 – Servicios Medioambientales	77100000 – Gestión medioambiental	77101600 – Planeación ambiental
77101700	77000000 – Servicios Medioambientales	77100000 – Gestión medioambiental	77101700 – Servicios de asesoría ambiental
80141600	80000000 – Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80140000 – Comercialización y distribución	80141600 – Actividades de ventas y promoción de negocios
86101500	86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86100000 – Formación profesional	86101500 – Servicios de entrenamiento en agricultura,

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Código de clase	Segmento: número y nombre	Familia: número y nombre	Clase: número y nombre
			silvicultura y otros recursos naturales
86101700	86000000 – Servicios Educativos y de Formación	86100000 – Formación profesional	86101700 – Servicios de capacitación vocacional no científica

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se permite precisar que los tres (3) códigos UNSPSC exigidos se verificarán sobre el conjunto de los contratos aportados para acreditar la experiencia general, y no sobre cada uno de ellos.

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada deberá ser aportada por lo menos con uno de los miembros del consorcio o unión temporal. Por lo menos con uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el consorcio o unión temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

El oferente debe diligenciar el Anexo – Relación de experiencia mínima del proponente, CON LOS CONTRATOS QUE LA ENTIDAD VERIFICARÁ EN EL RUP Y LAS CERTIFICACIONES APORTADAS, PUESTO QUE SERÁN LOS ÚNICOS QUE TENDRÁ EN CUENTA PARA DETERMINAR SI LA PROPUESTA ES HABILITADA O NO.

El proponente deberá aportar la certificación correspondiente de los contratos relacionados en el formato indicado por la entidad con las mínimas condiciones que se relacionan a continuación.

- 1) Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- 2) Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- 3) Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- 4) Valor total del contrato.
- 5) Para los contratos ejecutados, terminados y/o liquidados en unión temporal se debe especificar el porcentaje (%) de participación.
- 6) Fecha de suscripción del contrato.
- 7) Fecha de inicio del contrato.

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

8) Plazo de ejecución y/o duración del contrato.

9) Estado del contrato, terminación y/o liquidación.

10) Nivel de calidad del Servicio.

11) Firma de la persona que expide la certificación

Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente. Para el caso de experiencia con entidades privadas se deberá allegar copia del contrato y factura que refleje el cobro correspondiente

De conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del decreto 1082 de 2015, si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Cada certificación deberá contener la información suficiente con la cual la entidad pueda constatar la veracidad de la información allí consignada.

El Fondo de Desarrollo Local podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contrato exigidas, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá tendrá en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que sean allegadas en estricto orden la plataforma transaccional SECOP II.

NOTA 1.: En el evento en que el proponente resulte NO habilitado por no cumplir con la experiencia exigida y acreditada de acuerdo con las certificaciones aportadas inicialmente en la oferta, podrá acreditar toda experiencia que se encuentre relacionada en el RUP antes del cierre con la respectiva certificación. Sin embargo, debe tener en cuenta que NO PODRÁ acreditar circunstancias nuevas posteriores al cierre, toda vez que el Fondo de Desarrollo Local de Engativá no las tendrá en cuenta en la evaluación.

NOTA 2. No se aceptan contratos en ejecución

Así mismo la verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el formato establecido para ello. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el representante legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes. En caso de enunciar en el anexo más de los contratos requeridos por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el FONDO tendrá en cuenta tan solo los primeros enunciados en el formato.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Experiencia Específica

El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de máximo 2 contratos cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades incluyan una o varias de las siguientes acciones:

- Implementación de procesos comunitarios de educación ambiental (PROCEDA o equivalentes).
- Capacitación, sensibilización o fortalecimiento comunitario en temas ambientales.
- Separación en la fuente, reciclaje, economía circular o gestión integral de residuos sólidos.
- Conservación de biodiversidad y protección del recurso hídrico.
- Renaturalización urbana, restauración ecológica o recuperación ambiental.
- Mantenimiento de arbolado urbano, actividades silviculturales o manejo de cobertura vegetal.
- Mantenimiento de jardinería y paisajismo urbano.
- Fortalecimiento de organizaciones, colectivos o iniciativas ambientales comunitarias.

La **sumatoria de los valores de los contratos aportados** deberá ser igual o superior al **50 % del presupuesto oficial estimado** para el presente proceso de selección, expresado en **Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV)**. Para este efecto, el cálculo se realizará con base en el **SMMLV correspondiente al año 2026**, en relación con el valor del presupuesto oficial estimado. La experiencia aportada deberá acreditar, en su totalidad, el número de SMMLV exigidos.

La experiencia específica exigida deberá guardar relación directa con las actividades que conforman el objeto contractual, orientadas al cumplimiento de las metas de capacitación en separación en la fuente y reciclaje, implementación de procesos comunitarios de educación ambiental, generación de áreas renaturalizadas y mantenimiento integral de arbolado urbano previstas en los Proyectos de Inversión 2314 “Restauración activa para los ecosistemas en Engativá” y 2363 “Caminos sostenibles en Engativá”.

Nota: El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se permite aclarar que un mismo contrato puede acreditarse simultáneamente como experiencia general y como experiencia específica, siempre que cumpla con los requisitos de cada una.

EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO

El proponente debe acreditar la experiencia exigida en los documentos del proceso para lo cual debe presentar los certificados en los cuales el representante legal del proponente acredite la experiencia, enumerando e identificando los contratos que le dieron la experiencia y el correo electrónico y el número de teléfono en el cual EL FONDO puede verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por lo cual EL FONDO debe verificar directamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Para tal efecto, la persona extranjera debe diligenciar el modelo de certificado con el cual el proponente acredite la experiencia, acompañándolo de las certificaciones de los contratos acreditados.

Criterio diferencial de experiencia para condición de Mipyme, discapacidad y de emprendimiento o empresa de mujeres

De conformidad con lo dispuesto en los artículos **2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015**, y con base en los resultados del **Análisis del Sector**, en el presente **proceso de licitación pública** se establece un **criterio diferencial en la acreditación de la experiencia**, orientado a incentivar la participación de **emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional**, sin poner en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual ni el alcance de las obligaciones.

En aplicación de este criterio diferencial, el proponente —persona natural o jurídica— que acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, podrá **acreditar la experiencia requerida mediante un (1) contrato adicional** a los **TRES (3) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de **CUATRO (4) contratos**, siempre que se mantenga la idoneidad técnica necesaria para la correcta ejecución del contrato.

Proponentes plurales

Tratándose de **proponentes plurales** en el presente proceso de licitación pública, el criterio diferencial en la acreditación de la experiencia se aplicará siempre que **al menos uno de los integrantes** acredite la calidad de **emprendimiento y empresa de mujer**, en los términos del Decreto 1082 de 2015, y cuente con una **participación igual o superior al diez por ciento (10 %)** en el consorcio o unión temporal. En este evento, dicho integrante podrá acreditar la experiencia exigida mediante **un (1) contrato adicional** a los **TRES (3) contratos** inicialmente exigidos, para un máximo de **CUATRO (4) contratos**.

Acreditación de la condición de Mipyme y de emprendimiento o empresa de mujeres

La acreditación de la condición de **micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme)** se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015**, observando los rangos de clasificación empresarial establecidos en la **Ley 590 de 2000** y el **Decreto 1074 de 2015**, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen. Dicha condición podrá acreditarse mediante certificación expedida por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda, acompañada de los soportes exigidos por la normativa vigente. En todo caso, la condición de Mipyme también podrá acreditarse mediante la **copia del certificado del Registro Único de Proponentes – RUP**, siempre que este se encuentre **vigente y en firme** al momento de la presentación de la oferta.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

La condición de **emprendimiento y empresa de mujeres** se acreditará conforme a lo previsto en el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015**, cuando el proponente cumpla **al menos una** de las siguientes condiciones, debidamente certificadas:

- Que **más del cincuenta por ciento (50 %)** de la **participación societaria** pertenezca a mujeres y dicha titularidad se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso de selección.
- Que **al menos el cincuenta por ciento (50 %)** de los **cargos de nivel directivo** sean ejercidos por mujeres, vinculadas laboralmente durante al menos el **último año** previo al cierre del proceso.
- Que se trate de una **persona natural mujer** que haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.
- Que, en el caso de **asociaciones o cooperativas**, más del **cincuenta por ciento (50 %)** de los **asociados** sean mujeres y dicha participación se haya mantenido durante al menos el **último año** anterior al cierre del proceso.

La acreditación deberá realizarse mediante **certificación expedida bajo la gravedad de juramento** por el representante legal, revisor fiscal o contador, según corresponda, y acompañarse de los **documentos soporte exigidos por la normativa vigente**, tales como documentos de identidad, contratos o certificaciones laborales, soportes de aportes a seguridad social y/o registros mercantiles, según aplique a cada caso. En todo caso, dichas certificaciones deberán contar con una fecha de expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de licitación pública.

Los incentivos aplicables a **emprendimientos y empresas de mujeres** no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales previstos para **Mipyme** en el sistema de compras públicas, cuando a ello haya lugar.

Acreditación **empresas con personas en condición de discapacidad** se acreditará conforme a lo previsto lo previsto en el **Decreto 0287 de 2026** —el cual actualiza el régimen de incentivos para personas con discapacidad— y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del **Decreto 1082 de 2015**, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Certificación de vinculación:** El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. **Acreditación de discapacidad:** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

5.1.3.1 FACTORES TÉCNICOS

El proponente se comprometerá a cumplir con el anexo técnico del presente proceso de selección y deberá manifestarlo en la carta de presentación de la oferta.

FICHAS DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL

Buenas prácticas ambientales. El proponente suscribirá el documento **COMPROMISO AMBIENTAL**, donde expresa ajustarse Ficha No. 9. Impresión de folletos y publicaciones, Ficha No. 10. Servicio de transporte, Ficha No.17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (Capacitaciones, eventos, talleres, entre otros), Ficha - 23 Servicio de logística / catering (elaborar y/o servir bebidas y alimentos en un evento), Ficha - 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria los criterios enumerados en la Guía de Contratación Sostenible de la Secretaría Distrital de Gobierno o la que haga sus veces y los lineamientos de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y soportar las evidencias establecidas por la normativa ambiental aplicable al desarrollo del objeto contractual. (Anexo).

El operador del contrato deberá tener en cuenta que para cada una de las actividades llevadas a cabo deberá realizar la gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos generados del desarrollo de la actividad cumpliendo con la normatividad vigente y deberá propender por la entrega de los escenarios y/o espacios recreo-deportivos en condiciones óptimas de limpieza.

El operador deberá tener en cuenta que, para la entrega de refrigerios, productos y/o insumos de debe utilizar materiales reciclables para el embalaje o empackado, evitando el uso de poliestileno expandido (Icopor), en cumplimiento a la Ley 2232 de 2022.

Para la entrega de refrigerios el operador deberá contemplar las condiciones dispuestas en la Ley 9 de 1979, Resolución 5109 de 2005, Decretos Nacional 539 de 2014 y demás normas sanitarias vigentes.

El operador deberá disponer de contenedores para la recolección de los residuos, sobrantes y basuras permitiendo la clasificación por tipo de residuos según normatividad vigente y hacer el adecuado manejo de los

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

residuos. Lo anterior, en caso de ser necesario según tipo de actividad a desarrollar.

En caso de utilizar productos de papel, impresiones en papel, servilletas, toallas de manos, entre otros, estos deben ser fabricados con: residuos agroindustriales, papel reciclado, o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles y/o productos amigables con el ambiente.

El operador deberá garantizar que el personal se preste el servicio a su nombre, cuente con la edad Mínima para trabajar, así como también no promoverá el trabajo infantil.

El operador del contrato deberá garantizar que el personal que presta el servicio a su nombre se encuentre afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo.

5.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

De conformidad con el análisis realizado, el área técnica escogerá los factores técnicos y económicos aplicando la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas o ponderación de elementos de calidad y precio que representen la mejor relación costo- beneficio de conformidad con el art 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia, con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del decreto 1082 de 2015.

También deberá tener en cuenta los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, excepto la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Por último, en los procesos de selección en los que se involucren bienes y servicios de origen extranjero se deberá dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la ley 816 de 2003, incluyendo los puntajes mencionados en la precitada ley, dentro de los criterios de calificación de la propuesta.

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de HÁBIL, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

CRITERIO/ FACTOR	PUNTAJE TOTAL
Evaluación económica del proponente	50
Factor técnico de calidad adicional	37,5
Apoyo a la industria nacional	10
Incentivo empresas y emprendimientos de mujeres	0,25
Condición de Mipyme	0,25
Personal en condición de discapacidad - Decreto 0287 de 2026:	2

TOTAL, PUNTOS ASIGNADOS	100
-------------------------	-----

FACTOR ECONÓMICO (50) PUNTOS

El oferente deberá discriminar en su oferta el valor neto del servicio. La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional colombiana, valor el cual deberá incluir todos los ítems allí descritos y que hacen parte del presente proceso, los precios deben contener el IVA, con los valores expresados en pesos (sin centavos). El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

La propuesta económica deberá ser diligenciada a través del cuestionario electrónico en la plataforma SECOP II y en el formato establecido.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los establecidos en este documento.

Se revisará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidad o cantidad, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems. El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios. Si llegare a existir diferencias entre los precios de la propuesta económica y sus correspondientes análisis de precios unitarios, regirán los precios que aparecen en el análisis de precios unitarios corregido aritméticamente.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta correrá a su cargo. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ procederán a su corrección y este será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según lo descrito anteriormente, serán de forzosa aceptación para éstos. Si el proponente, en caso de que se le adjudique el contrato, rehúsa aceptar dichas correcciones, se hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo de 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

Una vez realizada la corrección aritmética de la propuesta, la entidad debe verificar que el valor total de la propuesta económica producto de aplicar el procedimiento establecido no presente una diferencia mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, con respecto al valor registrado en el “Formato de oferta económica”, es decir, la entidad debe contrastar el valor total ofertado por el proponente y el valor total resultante de la corrección aritmética y corroborar si existe una diferencia mayor o igual al porcentaje señalado previamente. Cuando esta diferencia por exceso-supere-o por defecto-sea menor-, se configura la causal de rechazo.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura de los sobres y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual, es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis. Si existe discrepancia entre letras y números, prevalece lo expresado en letras. El proponente debe discriminar la totalidad de los ítems relacionados en la propuesta económica. Las reglas de la calificación económica procederán de la siguiente manera:

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, a partir del valor de las Ofertas asignará máximo de 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica, conforme a los lineamientos propuestos por Colombia Compra Eficiente:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Media aritmética alta
Media geométrica con DOS (2) presupuestos oficiales

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha para la publicación del informe de evaluación final. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con DOS (2) presupuestos oficiales

A) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{x} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

|||||

$\bar{x}$ = media aritmética

x_i = valor de la oferta i sin decimales

n = número total de las ofertas validadas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i =

[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - (\frac{x - v_i}{\bar{x}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{x}$

[Incluir el valor del máximo puntaje] $\times (1 - 2 (\frac{x - v_i}{\bar{x}}))$ para valores mayores a $\bar{x}$

Caso No. 10. 343004



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ
 $\bar{x}$ = media aritmética

v_i = valor de la oferta sin decimales
 i = número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

B) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta

y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

Dónde:

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$V_{\max}$ = Valor total corregido de la propuesta más alta dentro del rango comprendido entre la media aritmética y el presupuesto de la presente convocatoria.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C) Media Geométrica con DOS (2) presupuestos oficiales

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles y el de la oferta económica para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V1: Es el valor de una propuesta habilitada.

Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.

n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.

V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

FACTOR TECNICO DE CALIDAD (37,5)

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
----------	---------

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Incorporación de herramientas tecnológicas para el seguimiento, la participación o la gestión ambiental comunitaria. (Hasta 7,5 puntos) Se asignará puntaje si el proponente incluye una o más de las siguientes herramientas: • Plataforma web o aplicación móvil para reportes ciudadanos (ej. seguimiento a árboles adoptados, denuncias ambientales, fotoseguimiento). • Tecnología educativa digital para capacitación (contenidos virtuales, microcursos, podcasts, etc.). • Módulo de visualización (dashboard) para consolidar indicadores de ejecución. Criterio de evaluación: Se evaluará la utilidad, coherencia con el objeto del contrato, y grado de desarrollo o implementación propuesto.	7,5 (2,5 cada una)
Actividades adicionales de formación, sensibilización o movilización comunitaria a todo costo. (Hasta 10 puntos) Se otorgará puntaje a propuestas que incluyan actividades adicionales no exigidas contractualmente, tales como: • Concursos de reciclaje entre barrios, instituciones educativas o conjuntos residenciales (con premios simbólicos o en especie). • Actividades lúdicas intergeneracionales (con niños, personas mayores, personas con discapacidad, étnicas). • Feria ambiental o semana de la sostenibilidad local. • Creación de clubes juveniles o escolares ambientales con apoyo metodológico. Criterio de evaluación: Se valorará la pertinencia, cobertura, creatividad y alineación con el enfoque de educación ambiental y participación del contrato.	10 (2,5 cada una)
Contratación de Organizaciones Ambientales de la Localidad. (Hasta 20 puntos) Al proponente que garantice la contratación de organizaciones ambientales de la localidad, , para la ejecución de algunos componentes de los proyectos, se les adjudicará el puntaje; estas organizaciones deberán estar debidamente reconocidas por la CAL en su trayectoria ambiental en la localidad de Engativá	20
TOTAL	37,5

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 puntos)

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

- A) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de 10 puntos;
- B) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

puntaje de 5 puntos.

Este Formato ÚNICAMENTE debe ser diligenciado por los Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional, o los Proponentes Plurales integrados por estos. En ningún caso el Formato debe diligenciarse por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

NOTA: Dicha manifestación debe presentarse con la propuesta a través del cuestionario de la Plataforma Transaccional SECOP II.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (0,25)

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complementa o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

NOTA: En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad Estatal analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

el Fondo de Desarrollo Local de Engativá asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Pro-

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

ponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

FACTOR PROCESOS DE CONTRATACIÓN - PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD - Decreto 0287 de 2026:

En consonancia con lo previsto en el **Decreto 0287 de 2026** —el cual actualiza el régimen de incentivos para personas con discapacidad— y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del **Decreto 1082 de 2015**, se otorgará un puntaje máximo de **DOS PUNTOS (2%)** a los proponentes que cumplan los siguientes requisitos:

1. **Certificación de vinculación:** El proponente (persona natural, representante legal o revisor fiscal, según corresponda) deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. **Acreditación de discapacidad:** Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal mediante el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo o el organismo competente, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre.
Una vez verificados los requisitos, se asignará el **2%** a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad señalados a continuación:

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

CONDICIÓN	PUNTAJE
Cumplimiento del Cumplimiento del Decreto 0287 de 2026	2 puntos
No da Cumplimiento del Decreto 0287 de 2026	0 puntos

Nota: Si una vez firmado el contrato e iniciada la ejecución el contratista disminuye la capacidad laboral de las personas con discapacidad, podrá verse inmerso en un incumplimiento del contrato

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.2 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si

está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

- (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
- (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación

Se adjunta Anexo de matriz de riesgos

NOTA. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS.

En el presente proceso la Entidad tipificará en el pliego de condiciones, los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto, y señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los oferentes deberán pronunciarse sobre lo anterior en las observaciones al pliego o en la audiencia de asignación de riesgos que, para el presente proceso, de acuerdo con la fecha señalada en el cronograma. La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

Por otro lado, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a solicitud de algún interesado quien considere necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de Riesgos. La administración se tomará el tiempo establecido en el cronograma para evaluar y contestar inquietudes y las observaciones elevadas que impliquen por parte del FONDO, una modificación al pliego de condiciones, lo cual se hará mediante Adenda,

que se publicará en la página de la PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Gobierno/ Fondo de Desarrollo Local de Engativá, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento:** Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, y en todo caso hasta la liquidación de este, para amparar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, incluyendo el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria. En el evento en que el contrato no sea liquidado dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento de su plazo, esta garantía deberá mantenerse vigente hasta la liquidación definitiva.
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el **cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y **tres (3) años más**, para cubrir a la Entidad frente a reclamaciones de orden laboral imputables al contratista.
3. **Calidad del servicio:** Por el **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **seis (6) meses más**, para amparar a la Entidad Estatal frente a los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor asegurado de **treientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)**, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, para amparar los perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución contractual.
5. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** por el 20% vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. toda vez que se van a recibir bienes.
6. **Buen manejo y correcta inversión del anticipo** debe ser del cien por ciento (100%) del monto del anticipo, con vigencia hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo.

Nota 1: En caso de adicionar el contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el total del contrato o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o demás normas las que lo aclaren o modifiquen.

Nota 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 3: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato, prórrogas, suspensiones, reinicios, o liquidación según sea el caso. El hecho de la constitución de estos

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FONDO.

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ, el valor de la garantía se reduzca, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

Nota 5: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, y por la cuantía requerida en este numeral, cada uno de los siguientes amparos:
 - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
 - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
 - Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
 - Cobertura expresa de amparo patronal.
 - Cobertura expresa de vehículos propios y no propios

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE- EICP- MA-03 VI-24-11-2021.

ESTUDIOS PREVIOS LICITACIÓN PÚBLICA ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará al Proceso de Contratación.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior umbral Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

Alianza Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No	Si
	México	No	No	No	N/A	No
	Perú	Si	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	No	N/A	N/A	No
Chile		Si	Si	Si	No	Si
Corea		Si	No	N/A	N/A	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	No	N/A	N/A	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No	Si
México		Si	No	N/A	N/A	No
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	N/A	N/A	No
	Guatemala	Si	Si	Si	No	Si
	Honduras	Si	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	Si	No	Si
Reino Unido e Irlanda del Norte		Si	Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	Si	No	Si

Lo anterior confirma que para el presente proceso de contratación si aplica algunos acuerdos comerciales como se relaciona en la tabla y los estipulados en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN teniendo en cuenta que es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

de procesos de contratación de servicios.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección. En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es **OCHO (8) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El presupuesto asignado para el presente contrato tiene un monto total de **MIL SETECIENTOS DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$1.702.088.624 M/CTE).**

Meta	Valor	RUBRO
Renaturalización	\$ 266.926.393	O230117459920242314
Arbolado	\$ 351.983,080	O230117459920242363
Separación en la fuente	\$ 576.088.363	O230117459920242363
Procedas	\$ 388.090.788	O230117459920242363
Jardinería	\$ 119.000.000	O230117459920242363

\$1.702.088.624

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre proveedores nacionales, cuyo resultado es la estructura de costos, la cual se encuentra en el documento anexo. El monto de inversión proviene de los siguientes proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo Local de Engativá 2025-2028 “Engativá Camina Segura”:

PROYECTO 2314 “RESTAURACIÓN ACTIVA PARA LOS ECOSISTEMAS EN ENGATIVÁ”, Meta: “Generar 125 m² de áreas renaturalizadas” por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$266.926.393)**

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

PROYECTO 2363 “CAMINOS SOSTENIBLES EN ENGATIVÁ”, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE. (\$1.435.162.231).

Meta 1: “Capacitar 2000 personas en separación en la fuente y reciclaje”,

Meta 2: “Implementar 4 procesos comunitarios de educación ambiental”,

Meta 3: “Mantener 100 m2 de Jardinería” y

Meta 4: “Mantener 500 árboles en zona urbana”,

Nota: Contratos valor oficial del proceso

Teniendo en cuenta que las cantidades podrán ajustarse con el fin de obtener un mayor beneficio para el Fondo de Desarrollo Local de Engativá y la comunidad con los recursos disponibles para la vigencia correspondiente, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial del proceso al proponente que resulte seleccionado. La diferencia que se genere entre el valor de la propuesta económica ganadora y el presupuesto oficial será redistribuida por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá entre los diferentes ítems descritos en el estudio de mercado, sin superar en ningún caso el valor total adjudicado.

Así mismo, el presupuesto oficial considera las cargas impositivas y los costos asociados a la administración de los recursos, garantizando la sostenibilidad financiera del contrato y la adecuada ejecución de las actividades de fortalecimiento comunitario previstas. Lo anterior permite asegurar que la implementación de las acciones dirigidas a PROCEDA y colectivos ambientales se realice bajo criterios de eficiencia, economía y responsabilidad fiscal, garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para atender las obligaciones derivadas del contrato y el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.

De igual manera, en la estimación económica del proceso se consideran los costos asociados a la administración y operación que debe asumir el contratista, así como las obligaciones tributarias y demás descuentos de ley aplicables, con el propósito de garantizar la viabilidad financiera de las actividades de fortalecimiento y evitar afectaciones en la ejecución de los recursos destinados a PROCEDA y colectivos ambientales.

9.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará, mediante **pagos parciales contra ejecución efectiva**, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las actividades, bienes, servicios, productos y criterios definidos en el **Anexo Técnico**, así:

1. Primer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del total del contrato, posterior a la suscripción del contrato, deberá tener previa aprobación de las hojas de vida del equipo ejecutor, , presentación y aprobación del cronograma de trabajo, realización de la presentación pública y presentación ante la Junta Administradora Local y presentación del informe de actividades.

2. Segundo pago, correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el sesenta por ciento (60%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.

3. Tercer pago, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, una vez ejecutado el noventa por ciento (90%) de las actividades establecidas en el cronograma y presentación del informe de actividades con las respectivas evidencias de ejecución, avalado por el supervisor.

4. Último pago, correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, al finalizar el 100% de las actividades del contrato, entregado a satisfacción todos los productos, previa presentación del informe final de actividades con las respectivas evidencias de ejecución y suscrita el acta de liquidación del contrato.

Cada pago estará condicionado a la **presentación de los informes, productos y soportes** definidos en el Anexo Técnico, así como a la **certificación expresa del supervisor del contrato**, quien deberá dejar constancia del porcentaje de ejecución presupuestal alcanzado y de la correspondencia entre las actividades ejecutadas y el objeto contractual, previa presentación de los siguientes documentos:

- Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso a almacén, de los bienes susceptibles de cumplir con este requisito.
- Factura Electrónica en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- La radicación de la factura Electrónica a nombre del Fondo de desarrollo Local de Engativá debe radicarse al correo: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co, esto con el fin de que sea direccionado al apoyo a la supervisión del contrato.

El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota: De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “*Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)*”.

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
10. Presentar certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato, como mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
11. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, o en su defecto, en el informe final de actividades para presentar la última cuenta de cobro.
12. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la

ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 “Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad”.

13. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
14. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020). *(Este se debe incluir en el respectivo expediente siempre y cuando en el Contrato se maneje información de propiedad de SDG)*
15. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, conjuntamente con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041). *(Esta obligación aplica para aquellos contratos a celebrarse con personas jurídicas en los que durante la ejecución del mismo haya intercambio de información.)*

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. **Cumplimiento normativo y documental:** Ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a la Constitución, la ley, el **Anexo Técnico**, los **estudios previos**, la **propuesta presentada**, los **pliegos de condiciones** y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso contractual.
2. **Presentación y cumplimiento del plan de trabajo:** Presentar para aprobación del supervisor o del comité técnico el **plan de trabajo y cronograma detallado de actividades**, el cual servirá como instrumento base para el seguimiento, control y evaluación con la aprobación del Supervisor del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá del contrato, y cumplirlo conforme a lo aprobado.
3. **Ejecución técnica del proyecto:** Ejecutar de manera oportuna, eficiente y completa todas las actividades contratadas, garantizando el cumplimiento de las **metas, especificaciones técnicas y estándares de calidad** definidos, así como la adecuada articulación de los componentes técnicos, sociales y operativos del proyecto.
4. **Vinculación y gestión del personal:** Vincular y mantener durante la ejecución contractual el **personal idóneo** requerido, conforme a los perfiles definidos en los estudios previos y el Anexo Técnico, reportando oportunamente a la supervisión cualquier novedad, cambio o reemplazo.
5. **Gestión de insumos, bienes y logística:** Adquirir, suministrar y administrar los bienes, insumos y servicios requeridos para la ejecución del contrato, conforme a las especificaciones técnicas, garantizando su **trazabilidad, uso adecuado**, y el **registro en el almacén** **Con la aprobación del Supervisor del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá** cuando a ello haya lugar, así como el cumplimiento de criterios ambientales y sociales aplicables.
6. **Convocatoria, divulgación y comunicación:** Ejecutar las acciones de **convocatoria, divulgación y promoción** del proyecto conforme al plan de medios aprobado, empleando un lenguaje **incluyente, no discriminatorio** y con **enfoque diferencial**, asegurando el acceso efectivo de la población objetivo.
7. **Registro de información en MiEngativApp:** Registrar de manera **oportuna, veraz y completa** la información pertinente del proyecto, las actividades desarrolladas y los beneficiarios atendidos en la plataforma **MiEngativApp**, o en la herramienta tecnológica que disponga la Alcaldía Local, de conformidad con los lineamientos técnicos y operativos definidos por la Entidad con la aprobación del Supervisor del contrato por parte del Fondo de Desarrollo Local de Engativá. Esta obligación será

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

coordinada con el Apoyo a la Supervisión del contrato, y será quien definirá las condiciones generales de esta obligación.

8. **Análisis y gestión de datos de la población beneficiada:** Recolectar, sistematizar y analizar la información de la población beneficiada del proyecto, incorporando variables de **enfoque diferencial**, tales como **edad, género, orientación sexual, pertenencia étnica, condición de víctima del conflicto armado, madres cabeza de hogar, personas con discapacidad, barrio o UPZ**, entre otras que resulten pertinentes, con el fin de generar insumos para la **toma de decisiones**, el **seguimiento de impactos** y la **evaluación del proyecto**, garantizando en todo caso el **cumplimiento de la normativa de protección de datos personales**.
9. **Seguimiento, informes y evidencias:** Presentar los **informes técnicos, financieros y de gestión** requeridos, en los plazos y condiciones establecidos, incluyendo los soportes, evidencias y bases de datos que acrediten la correcta ejecución del contrato, de manera mensual o cuando lo solicite la supervisión.
10. **Cumplimiento de estándares sociales y ambientales:** Adoptar y aplicar criterios de **sostenibilidad ambiental, inclusión social y enfoque de derechos** durante la ejecución del contrato, promoviendo buenas prácticas de consumo responsable, contratación incluyente y la prevención de cualquier forma de violencia, discriminación o exclusión.
11. **Entrega del informe final y cierre:** Consolidar y entregar un **informe final** que contenga los resultados del proyecto, el análisis de la población beneficiada, las evidencias de ejecución, el cumplimiento de metas e indicadores, y la totalidad de los productos contractuales pactados.
12. **Obligaciones adicionales:** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que se pacten de mutuo acuerdo entre las partes, necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local de Engativá

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA****ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes. El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los CUATRO (4) MESES siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional
5. Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 6 – Factor de calidad
7. Formato 7 – Vinculación de personas en condición de discapacidad
8. Formato 8 – Puntaje de Industria Nacional.
9. Formato 9 – Factores de desempate
10. Formato 10 – Autorización para el tratamiento de datos personales
11. Formato 11 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

**ESTUDIOS PREVIOS
LICITACIÓN PÚBLICA
ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**

- 12. Formato 12 – Acreditación de Mipyme
- 13. Formato 13 – compromiso ambiental
- 14. Formato 14- compromiso de ejecución
- 15. Formato 15- oferta económica

ANEXOS

- 16. Anexo 1 – Anexo Técnico
- 17. Anexo 2 – matriz de riesgos
- 18. Anexo 3 – análisis del sector
- 19. Anexo 4 – estudio de mercado (cotizaciones)

VÍCTOR HUGO HUERTAS
ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

Elaboró: Ismael Alberto Rengifo Peláez- Profesional de Planeación

Aprobó: Jesús David Díaz-Arteaga- Jefe de Despacho

Código: GCO-GCI-F083
Versión: 06
Vigencia: 14 de septiembre de 2023
Caso Hola No. 343604



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.